



**APOYO ECONÓMICO Y TÉCNICO AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS,
AGROALIMENTARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL
TERRITORIO.**

INNOVACIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

Fundación
ARGENINTA

PROGRAMA INTERRIS

***APOYO ECONÓMICO Y TÉCNICO AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS
AGROPECUARIOS, AGROALIMENTARIOS Y AGROINDUSTRIALES
DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL TERRITORIO.
INNOVACIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE***

Fundamentos

La Fundación ArgenINTA tiene por objeto el facilitar la consecución de los objetivos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, contribuyendo al Desarrollo de la investigación y de la extensión agropecuarias, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con la producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de los emprendimientos agropecuarios y de la vida rural.

Asimismo, ArgenINTA impulsa el desarrollo humano sustentable autónomo con un enfoque regional y territorial dentro de una visión nacional. Para ello, actuará en colaboración con otros actores, sean entidades públicas, privadas, locales, nacionales o internacionales.

El Programa INTERRIS de la Fundación ArgenINTA asiste al sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial de menores recursos brindando apoyo económico y técnico a emprendimientos que, teniendo alta potencialidad para mejorar las condiciones de vida en el territorio donde se desarrolla, sin embargo cuentan con problemas para el acceso al crédito en el sistema financiero tradicional.

El programa consiste en una línea de financiamiento de promoción y asesoramiento técnico económico para apoyar emprendimientos agropecuarios, agroalimentarios y agroindustriales que sean social y ambientalmente sostenibles, que incorporen innovaciones tecnológicas desarrolladas o avaladas por el INTA y que fomenten el asociativismo, de los actores en el territorio con la potencialidad de mejorar la calidad de vida de todos ellos.

PROGRAMA INTERRIS - REGLAMENTO

- Normas Básicas y Procedimientos -

A. Normas Básicas

1. Asistencia financiera. El programa se instrumenta por medio del otorgamiento de créditos reembolsables a baja tasa de interés o a valor producto y en plazos que se ajusten al ciclo productivo-comercial de la actividad descrita en el proyecto a financiar.

2. Objeto del financiamiento. Serán objeto de esta línea de financiamiento aquellos proyectos que involucren:

2.1. Emprendimientos agropecuarios, agroalimentarios o agroindustriales que apliquen tecnología desarrollada o avalada técnicamente por el INTA que tenga incidencia en la generación de recursos genuinos y/o creación de empleo y/o mejora de la calidad de vida del grupo que lo desarrolle y en el territorio donde se ejecute. Quedan incluidos en este ítem aquellos emprendimientos asociativos de turismo rural.

2.2. Actividades destinadas a facilitar la comercialización y acceso a los mercados de producción agropecuaria, agroalimentaria o agroindustrial que tenga incidencia en la generación de recursos genuinos y/o creación de empleo y/o mejora de la calidad de vida del grupo que lo desarrolle y en el territorio donde se ejecute.

2.3. Actividades orientadas a concretar o fortalecer encadenamientos e integración productiva que tenga incidencia en la generación de recursos genuinos y/o creación de empleo y/o mejora de la calidad de vida del grupo que lo desarrolle y en el territorio donde se ejecute.

Nota: En todos los proyectos que sea factible, se implementarán acciones, con las capacidades que posee la Fundación, que busquen la mejora cualitativa y la competitividad productivas y de comercialización, a través de la adopción o el perfeccionamiento de sistemas y normativas que aseguren la calidad, inocuidad, diferenciación de productos y la seguridad ambiental, de la producción agropecuaria, agroalimentaria y agroindustrial.

3. Sujetos del financiamiento. Los sujetos del financiamiento serán los grupos asociativos de productores pequeños y medianos de la actividad agropecuaria, agroalimentaria y agroindustrial que soliciten a la Fundación ArgenINTA la asistencia financiera del programa. Para ser beneficiarios de esta línea de créditos deberán concurrir a su solicitud como alguna de las siguientes figuras:

3.1. Como Cooperativas Agropecuarias u otra forma jurídica sin fines de lucro que tengan relación directa y estén avaladas por el INTA.

3.4. Grupos de productores, conformados por un mínimo de cinco (5) sin pertenecer a la misma unidad familiar, bajo formas asociativas (jurídicamente constituidas o no) que tengan relación directa y estén avaladas por el INTA. En el caso de las regiones extra-pampeanas el número mínimo de integrantes será de tres (3).

3.5. Quedan excluidas del programa las Sociedades Comerciales, con excepción de aquellas PyMES que hayan sido resultado de una trayectoria comprobable dentro del INTA, p.ej. producto de una incubadora de empresas con base tecnológica del INTA, grupos Cambio Rural., etc.

4. Destino del financiamiento.

4.1. Inversión.

4.2. Capital de trabajo.

4.3. Comercialización: prefinanciación de ventas; almacenamiento y retención de productos, mejoras de packaging, inscripción de productos, códigos de barra,

5. Monto a financiar. El monto máximo a financiar por proyecto es de \$ 700.000, sin exceder los \$100.000 por prestatario, cuando se trate de grupos de productores como se menciona en el punto **3.4.**

6. Modalidad. Crédito

7. Plazo de repago. Se fijará atendiendo al ciclo productivo-comercial del proyecto de que se trate. En este lapso, puede incluirse un período de gracia para capital, que no podrá exceder un (1) año, aplicándose interés durante el mismo. El plazo máximo para la devolución del crédito será de tres (3) años, incluyendo el año de gracia, quedando facultado el Consejo de Administración para modificar el mismo si así lo considerara pertinente. Para destinos exclusivos de comercialización (punto 4.3.) el plazo máximo será 12 meses.

8. Tasa de interés. Será del cincuenta por ciento (50 %) de la Tasa Nominal Anual Vencida con capitalización cada 30 días del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de ser aprobado el proyecto por el Consejo de Administración de la Fundación. La tasa resultante se mantendrá fija durante el plazo total de amortización.

En el caso de los proyectos exclusivos de comercialización (punto 4.3.), la cancelación total en un plazo inferior a los 180 días, no devengará interés.

9. Aforo. Para el caso de los grupos de productores no asociados formalmente que tomen préstamos individuales, se contempla un aforo del 15% a aplicar sobre el capital prestado, con el objeto de constituir un fondo de garantía a fin de prever posibles incumplimientos por parte de alguno de los productores que participan en el proyecto.

10. Reembolso. Podrá acordarse en un solo pago o en cuotas y ser fijado a valor producto, o aplicando al monto del crédito devengado en origen, la tasa de interés del punto 8. Para optar por valor producto, deberá aplicarse un precio de referencia de sencilla definición y obtenible de una fuente confiable y de fácil acceso. En caso de no haber precio de referencia acorde a lo antes mencionado, se aplicará la tasa de interés del punto 8.

11. Criterios de elegibilidad para el apoyo financiero. Para el otorgamiento de la asistencia financiera, se tendrá especialmente en cuenta a aquellos proyectos que:

- 11.1.** Generen recursos genuinos y creen empleo sustentable.
- 11.2.** Conlleven el uso de tecnologías apropiables para la comunidad del territorio donde se desarrolla.
- 11.3.** Involucren a estratos de productores o instituciones con dificultades para el acceso al crédito en el sistema bancario.
- 11.4.** Tengan la potencialidad de mejorar la calidad de vida de la población rural de los territorios en donde se desarrollen.
- 11.5.** Se priorizaran aquellos proyectos que involucren la mayor cantidad de beneficiarios
- 11.6.** Para el destino exclusivo comercialización (punto 4.3.) se priorizarán proyectos que demuestren una mejora sustancial en el proceso comercial.

12. Articulación institucional. A efectos de maximizar el alcance, la eficacia y eficiencia del programa, la Fundación ArgenINTA podrá articular acciones con otras instituciones públicas o privadas las que consistirán en:

- a.** Búsqueda o gestión para el cofinanciamiento, en alianza con instituciones públicas o privadas, de los proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- b.** Captación de recursos de terceras instituciones o de personas físicas para destinarlos a sostener el programa.
- c.** Búsqueda y gestión con terceras instituciones, públicas o privadas, para la asistencia técnica y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los sujetos que desarrollen el proyecto.

13. Convocatoria. Difusión. La Fundación ArgenINTA, a través de la Gerencia de UNIR implementará una convocatoria permanente para la presentación de proyectos que tengan las características enunciadas en el punto 2 (*Objeto del financiamiento*).

La comunicación de la convocatoria se realizará por diversos medios y principalmente a través de las Unidades del GRUPO INTA que actúen en los territorios.

B. Procedimientos

1. Presentación del proyecto.

- 1.1. La presentación del proyecto deberá canalizarse a través del área UNIR de la Fundación ArgenINTA en los formularios que ésta proveerá para tales efectos.
- 1.2. En la presentación del proyecto se deberán detallar sus características, importancia, viabilidad técnica, la inversión total a realizar y el monto solicitado en préstamo; adjuntando el programa de actividades y cronograma de realización de las inversiones previstas.
- 1.3. Los proyectos presentados deberán contener un análisis económico, que permita determinar la capacidad de repago del emprendimiento.
- 1.4. Cada organización beneficiaria y/o grupo de solicitantes deberá presentar la documentación respaldatoria (**Ver Anexo 1**).
- 1.5. El/los prestatario/s deberán poseer una clasificación inferior a 3 en Veraz.

2. Aval técnico / operativo.

Para concretar la presentación de solicitud de financiamiento de los proyectos, además de lo detallado en los incisos del punto anterior, la misma deberá ser acompañada por la aprobación técnica-operativa realizada por un técnico del INTA, avalado por el Director de la Estación Experimental con competencia en el territorio. Una vez obtenido dicho aval, deberá ser refrendado por el Director Regional del INTA y la Delegación de la Fundación ArgenINTA, para su aprobación por parte del Consejo Regional del INTA con competencia en el territorio. Debe adjuntarse copia del acta en la que se trató la canalización del proyecto o; en su defecto la nota de aval del Director Regional (o bien del Presidente de Consejo Regional) debe contener el N° de acta y fecha de reunión correspondiente. Se establece que una vez notificado el Consejo Regional del INTA de la puesta a consideración del proyecto, en caso de no emitir juicio, el Consejo Regional, en un plazo de 30 días hábiles, se tendrá por aprobado el proyecto, siempre que no tenga observaciones por parte de las Direcciones de la E.E.A. y/o Regional y/o de la Delegación de Fundación ArgenINTA, para ser sometido a la consideración del Consejo de Administración de la Fundación ArgenINTA.

En los casos que la Dirección del Centro Regional y la Delegación de la Fundación estén a cargo del mismo profesional, este otorgará un único aval identificándose en ambos cargos.

Casos particulares:

2.1 Centro de Investigación INTA

Proyectos Asistidos por un Centro de Investigación de INTA: la propuesta deberá estar acompañada por la aprobación técnica-operativa realizada por un técnico extensionista de INTA; avalada por el Director del Instituto de Investigación. Una vez obtenido dicho aval, deberá ser refrendado por el Director del Centro de Investigación con competencia y por la Comisión Consultiva de la Fundación ArgenINTA para su aprobación por parte del Consejo del Centro de

Investigación. Debe adjuntarse copia del acta en la que se trató la canalización del proyecto o; en su defecto la nota de aval del Director del Centro de Investigación debe contener el N° de acta correspondiente. Se establece que una vez notificado el Consejo del Centro de Investigación del INTA de la puesta a consideración del proyecto, en caso de no emitir juicio, en un plazo de 30 días hábiles, se tendrá por aprobado el proyecto, siempre que no tenga observaciones por parte de la Dirección del Centro de Investigación y/o de la Comisión Consultiva local, para ser sometido a la consideración del Consejo de Administración de la Fundación ArgenINTA. En los casos que la Dirección del Centro de Investigación y la Delegación de la Fundación estén a cargo del mismo profesional, este otorgará un único aval identificándose en ambos cargos.

3. Evaluación *ex ante*. La evaluación *ex ante* de los proyectos presentados comprende dos aspectos:

3.1. Análisis y revisión de los formularios y documentación de presentación a los efectos de verificar que las características del proyecto se correspondan con los requisitos que la Fundación exige para este tipo de emprendimientos. Detección de inconsistencias y/o errores. De ser necesario se devolverá el proyecto, a quien corresponda, para su corrección y/o aclaración. Esta tarea la realiza y es responsabilidad principal de la Unidad Integrada de Apoyo a las Iniciativas Rurales, área en la cual se presentarán los proyectos mencionados.

3.2. Evaluación financiera de la inversión a los efectos de establecer la viabilidad del emprendimiento en los aspectos de generación de ingresos, análisis económico (flujo de fondos y otros) capacidad y horizonte de devolución (repago) del préstamo solicitado. Esta tarea la organiza y coordina la Unidad Integrada de Apoyo a las Iniciativas Rurales y su realización, de ser necesario, es encargada a un especialista elegido por la Fundación, externo al/los beneficiario/s solicitante/s del préstamo. La viabilidad financiera se considera un requisito necesario y excluyente para poder proseguir con el trámite.

4. Consejo de Administración. De haberse cumplimentado satisfactoriamente lo establecido en el punto 3 (evaluación *ex ante*) de los procedimientos del reglamento, se procederá a someter a consideración del Consejo de Administración de la Fundación la aprobación del financiamiento del proyecto. Es atribución del Consejo, aprobar la totalidad o parte del monto solicitado, así como proponer las modificaciones que considere pertinente a la presente reglamentación, sobre la base de prioridades fijadas y de las observaciones y sugerencias que pudieran surgir de la evaluación *ex ante*.

5. Instrumentación del financiamiento y desembolso. El financiamiento que otorgue la Fundación ArgenINTA a los proyectos que hayan resultado elegidos se instrumentará en forma de créditos. El desembolso del préstamo se formalizará a través de la celebración de un contrato de

Mutuo y/u otros instrumentos jurídicos pudiendo la Fundación ArgenINTA solicitar las garantías jurídicas y/o comerciales, que estimare convenientes para asegurar la devolución del crédito.

El/los beneficiarios tendrán 60 días, desde la fecha de aprobación del proyecto, para concretar la firma del contrato y enviar cualquier documentación pendiente de la presentación del proyecto¹.

Se deja establecido que los requisitos de garantías serán mayores en la medida que el monto sea de mayor cuantía.

6. Seguimiento y control de gestión de los proyectos aprobados.

La Fundación ArgenINTA realizará el seguimiento y control de gestión de las propuestas aprobadas, en función del plan operativo y demás condiciones acordadas en el convenio, solicitando informes anuales y/o realizando visitas de evaluación.

Se deberán presentar informes anuales de avance y evaluación por parte de los ejecutores del proyecto y la Unidad de INTA que realizó el aval técnico del proyecto. Este informe deberá estar avalado por el Director de la Unidad del INTA y refrendado por el Director Regional.

Fundación ArgenINTA.

¹ Sólo se aceptará documentación pendiente que no afecte la evaluación del proyecto.

Anexo I

Adicionalmente a los avales solicitados en el punto 2 de procedimiento, se deberá anexar dependiendo del tipo de beneficiario que se trate, la siguiente documentación:

Cooperativas:

- Estatuto.
- Acta de asignación de autoridades actuales.
- Acta constitutiva.
- Acta de asamblea donde se autorice a solicitar crédito en caso que no figure en el estatuto.
- Constancia de la inscripción del INAES.
- Poder del firmante.
- Fotocopia de DNI de las Autoridades que firman el contrato que por estatuto se desprenden.
- Datos de la cuenta donde acreditar el monto solicitado: Número de cuenta, CBU, Sucursal, Domicilio, titulares.
- CUIT

Asociación Civil:

- Estatuto en el caso que corresponda.
- Acta de asignación de autoridades actuales.
- Acta constitutiva.
- Acta de asamblea donde se autorice a solicitar crédito en caso que no figure en el estatuto.
- Resolución de la Inspección General de Justicia otorgando la Personería jurídica.
- Fotocopia de DNI de las Autoridades que firman el contrato que por estatuto se desprenden.
- Datos de la cuenta donde acreditar el monto solicitado: Número de cuenta, CBU, Sucursal, Domicilio, titulares.
- CUIT

Grupos de productores:

- Fotocopia de DNI de cada productor.
- Constancia de CUIL o CUIT (en caso de que corresponda) de cada uno de los productores

En caso de registrar alguna deuda en el sistema financiero se deberá indicar: monto, saldo, garantía, origen y destino de la misma.